



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 20/22-2023/JL-I.**

- MSPV Seguridad Privada S.A. de C.V. (parte demandada).
- Haje Group S.A. de C.V. (parte demandada).
- Onnu S.A. de C.V. (parte demandada).
- Glencoryx S.A. de C.V. (parte demandada).
- Mfe Consultoría Contable S.A. de C.V. (parte demandada).
- Iggera Asesores Unidos S.A. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 20/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Francisco Javier Vera Castillo en contra de 1) MSPV Seguridad Privada S.A. de C.V., 2) Haje Group S.A. de C.V., 3) Onnu S.A. de C.V., 4) Glencoryx S.A. de C.V., 5) Mfe Consultoría Contable S.A. de C.V. y 6) Iggera Asesores Unidos S.A. de C.V.; con fecha **23 de abril de 2024**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**Certificación: suspensión de audiencia.**

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hace constar y doy fe de lo siguiente:**

En virtud de que en audiencia de conciliación de fecha 22 de abril de los corrientes las partes convinieron dentro de los procedimientos de huelga que se desarrollan en este Tribunal, y derivado de lo ordenado en la misma, a partir del día de hoy se iniciaron los trabajos de levantamientos de los estallamientos de huelgas para la reanudación de los trabajos acorde a lo señalado en el numeral 932 de la Ley Federal del Trabajo; toda vez que la Jueza de este H. Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado, la Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo sostendrá reuniones administrativas durante el periodo del 23 al 26 de abril del año en curso en diferentes horarios para la verificación de dichos trabajos, acorde a lo estipulado en el numeral 720 de la Ley Federal del Trabajo el cual establece como obligación la presencia del Juez Laboral para la validez de las audiencias en base al principio de inmediación, razón por la cual, el que suscribe procede a certificar que se **deja sin efecto** la fecha de audiencia **preliminar** programada para el día de hoy 23 de abril del año en curso a las 10:00 horas en el expediente al rubro señalado; por lo que se señala como nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia de mérito del expediente al rubro señalado las **13:00 horas del 10 de junio de 2024** en forma presencial, en la Sala de Audiencias Independencia. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

Se ordena notificar a la parte actora por conducto del buzón electrónico; a las demandadas por conducto de los estrados de este Juzgado.

Se extiende la presente certificación a las 09:30 horas, del 23 de abril de 2024..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de abril de 2024.

Licenciatos Rogelio Silva Calderón
Actuando y/o Mediador



¹ Registro digital: 205635 Instancia: Pleno Octava Época Materia(s): Común Tesis: P./J. 32/92 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18 Tipo: Jurisprudencia
TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.